



COVE	352Q014841165F0Z146K
Negociado	Secretaría General
N/Refª	Exp: 14113600D Doc: 14113I273
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA. F) MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

«CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

F) MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, acordó la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Esta Alcaldía ha formulado una propuesta al Pleno para la modificación de la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cambiando el ámbito material y la denominación de varias de esas áreas, de lo que deriva la necesidad adaptar el ámbito material de las comisiones informativas creadas por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos



municipales, establecer, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.

La Ley de los Municipios de Canarias permite constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructure la Corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización. Asimismo, determina que la Comisión de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas y habiendo comprobado que la modificación propuesta cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el ámbito material de las comisiones informativas para adaptarlo a la nueva configuración de las Áreas de Gobierno, quedando de la siguiente manera:

- 1) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la **Alcaldía** y con la siguiente Área:

- **Buen Gobierno**

- 2) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- **Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo**



- **Movilidad, Obras y Servicios**

3) Comisión Informativa de las **Áreas vinculadas a las Personas**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- **Bienestar Comunitario**
- **Cultura**
- **Turismo y Deportes**
- **Salud y Calidad de Vida**

SEGUNDO.- No produciéndose alteración de la denominación de las comisiones, se reconoce la continuidad entre las existentes y las resultantes de la presente modificación, todo ello sin perjuicio de que los grupos políticos municipales, en uso de la facultad prevista en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, puedan modificar la adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto en el momento en el que, una vez creadas las nuevas áreas de gobierno, el Sr. Alcalde designe a sus titulares y confiera las correspondientes delegaciones genéricas.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.